

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00288-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su **APROBACIÓN**.

De otra parte, por secretaria enlístese la liquidación de crédito aportada por la parte actora, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

JUEZ

2

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. ____

Hoy ____ de ____ de 2022

la secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

CSSR

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed6b0270c2210ed08c30e3a6ea674ccd57f671a335d239b08bc1a60d9fae0a8d

Documento generado en 02/06/2022 12:16:30 PM

**Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**